

Fremios de cada serie	Pesetas
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.601	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 50.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada

uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Adoración Martín Sánchez, Gloria Esther Guede Sánchez, María Pilar López Navarrete, Milagros Luisa Lastres Nieto y Virginia Hernández Brotons.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de enero de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los agentes de Policía Municipal de Madrid don Luis Hormeño Aparicio y don Eugenio Claramunt García.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los agentes de la Policía Municipal de Circulación de Madrid don Luis Hormeño Aparicio y don Eugenio Claramunt García, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 4.º y 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, en relación con el artículo 4.º de la Ley de Orden Público, este Ministerio ha tenido a bien concederles la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo pensionada.

A los fines del artículo 165, número 2.º, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de El Valle, de la provincia de Granada.

Aprobada por Decreto 1757/1972, de 30 de junio, la fusión voluntaria de los municipios de Melegis, Saleres y Restabal, los tres de la provincia de Granada, en uno solo, con la denominación de El Valle y capitalidad en el núcleo de población de Restabal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de El Valle en categoría segunda, clase octava, grado retributivo 17.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Huete, de la provincia de Cuenca.

Aprobada por Decreto 3521/1972, de 14 de diciembre, la incorporación del Municipio de Castillejo del Romeral al de Huete, de la provincia de Cuenca;

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Huete (Cuenca), en la categoría 2.ª, clase 8.ª, grado retributivo 17.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz, de la provincia de Granada.

Aprobada por Decreto 3523/1972, de 14 de diciembre, la incorporación del Municipio de Dehesas Viejas al de Iznalloz, ambos de la provincia de Granada,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) en categoría 1.ª, clase 5.ª, grado retributivo 20.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva, de la provincia de Granada

Aprobada por Decreto 3683/1972, de 23 de diciembre, la incorporación del Municipio de Alcazar y Fregente al de Orgiva, de la provincia de Granada.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Granada) en categoría 2.ª, clase 6.ª, grado retributivo 19.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Huelva por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Visto el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles adosados a las murallas de Niebla para la mejor conservación y restauración de dicho monumento:

Resultando que por Decreto 3154/1972, de 2 de noviembre, se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las citadas edificaciones, y que por el órgano expropiante, Ministerio de Educación y Ciencia, se acordó que tal expropiación se llevase a efecto en beneficio de la Dirección General de Bellas Artes y que se remitiera el expediente a este Gobierno Civil para que se declarase la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la expropiación;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de diciembre de 1972, diario «Odiel», de Huelva, de fecha 3 de diciembre, y «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 13 del mismo mes, se publicó la relación concreta e individualizada de dichos inmuebles, al objeto de información pública;

Resultando que como consecuencia de dichos anuncios no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que recabado informe de la Abogacía del Estado, esta lo emite, sin otra objeción, en el sentido de que no se ha cumplido la exigencia prevista en el artículo 17.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, requisito que, sin embargo, aparece cumplimentado en el expediente;

Considerando que corresponde al Gobernador civil la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar, y concurriendo en todos los bienes la circunstancia de ser necesarios para el fin que persigue la expropiación;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 18 al 23, y artículos 15 al 22 de su Reglamento de aplicación,

Acuerdo declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan, juntamente con sus propietarios, a quienes se declara interesados en esta expropiación y se notificará la presente resolución.

Relación que se cita:

Calle Queipo de Llano, números 1 al 27: Número 1, propiedad de don Juan Garrido Díaz; número 3, propiedad de don Antonio García Bueno; número 5, propiedad de doña Dolores Pérez Cáceres; número 7, propiedad de la viuda de don Alfonso Garrido Ligeró; número 9, propiedad de don Leonardo More Bernal; número 11, propiedad de doña María Aguas Contreras López; número 13, propiedad de don Isidoro Contreras López; número 15, propiedad de don Emilio Núñez Acevedo; número 17, propiedad de don Manuel Díaz Díaz; número 19, propiedad de doña María Esteban Candelas; número 21, propiedad de don Antonio Garrido Gamonoso; número 23, propiedad de doña Dolores Fera González; número 25, propiedad de don Juan Bernal Vieja, y número 27, propiedad de don Manuel Bernal Valdivia.

Calle Puerta del Socorro, números 2 al 4: Número 2, propiedad de don José María Padilla Pavón; número 4, propiedad de don Francisco Romero Hidaigo.

Números 29 al 43 de la calle Queipo de Llano: Número 29, propiedad de don José María Padilla Pavón; número 31, propiedad de don José Manuel Garrido Mora; número 33, propiedad de don Manuel Garrido Mora; número 35, propiedad de don Esteban Quintero Fernández; número 37, propiedad de doña Isabel Domínguez Morales; número 39, propiedad de don José

Doblado Carneiro; número 41 y s/n., propiedad de don José Gaivez Mojarro; s/n. y número 43, propiedad de don Bartolomé Gálvez Vázquez.

Calle Héroes de Toledo: número 1, propiedad de don Luciano Márquez Gálvez; número 3 y s/n., propiedad de don Pedro Vicente García; vivienda s/n., propiedad de don Mauricio Urdampilleta Catarain; s/n., propiedad de don Pedro Martínez Camacho; s/n., propiedad de hermanos Pérez Domínguez; s/n., propiedad de don Antonio Jiménez Roldán; s/n., propiedad de don Antonio Germán Martín.

Avenida Fuerta Buey: Vivienda s/n., propiedad de don Manuel Vivas Ruis.

Alto Puerta del Buey: Vivienda y taberna s/n., propiedad de don Ildefonso López Fera; pajar desocupado, propiedad de don José Mora Retamero; cobijo, propiedad de doña Gerónima García Salcedo, y cobijo desocupado, propiedad de doña María Rebollo Eduardo.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de esta resolución.

Huelva, 1 de febrero de 1973.—El Gobernador civil, Manuel Ortiz Sánchez.—418-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Desdoblamiento de calzada, de la C. N. 340 de Cadiz a Barcelona por Málaga, entre los puntos kilométricos 236,800 al 237,850. Tramo: Aeropuerto-Campo de Golf».

Declaradas de urgencia las obras de «Desdoblamiento de calzada de la C. N. 340 de Cadiz a Barcelona por Málaga, entre los puntos kilométricos 236,800 al 237,850. Tramo: Aeropuerto-Campo de Golf», clave 7-MA-347, término municipal de Málaga, por serles de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, al estar incluido el proyecto en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, suficiente para este trámite, pudiendo, además, los propietarios o sus aludidos representantes personarse, acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, o de un Notario, si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá, en ningún caso, la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 28 de febrero de 1973

- A las 10,30 horas: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza I. C. O. N. A.
- A las 11 horas: Don Isidro Otegui Irastorza.
- A las 11,30 horas: Doña Purificación y doña Irena Moreno Navas.
- A las 12 horas: Doña María del Carmen Lozano Guillén.

Málaga, 2 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, Francisco Fernández-Castany López.—1.041-E.